



Ayuntamiento de Navajas  
C/ Valencia 7  
12470 Navajas  
E.mail: [ayuntamiento@navajas.es](mailto:ayuntamiento@navajas.es)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Asunto: Contrato servicio de Dirección de obra “Pavimentación Plaza Olmo”.**

Con relación a la contratación del servicio de DIRECCIÓN DE OBRA de la Obra “PAVIMENTACION PLAZA OLMO” cuya documentación obra en el expediente de contratación al expediente nº 42/2019 (PLAN 135 2019 ) con un presupuesto de 1.277,13 € (Mil doscientos setenta y siete euros con trece céntimos) Iva al 21% incluido y un plazo de ejecución 6 meses , constan los siguientes trámites:

1º. Proyecto técnico de las obras, en el que se incluyen los honorarios de dirección de obra redactado por RICARDO DÍAZ GIL, con DNI 24.361.858-M y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ascensión Chirivella Marín 2, 2, 5. C.P. 12400 Segorbe (Castellón) y que ha sido supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Castellón y aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2019-332 de fecha 15/10/2019.

2º. Informe de necesidad de fecha 30 de enero de 2020, se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o que conjuntamente superen el importe de 15.000 euros, así mismo se hace constar que la persona más adecuada por tratarse del autor del proyecto dispone de mejor conocimiento de las singularidades técnicas de las obras a dirigir sea RICARDO DÍAZ GIL, con DNI 24.361.858-M y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ascensión Chirivella Marín 2, 2, 5. C.P. 12400 Segorbe ( Castellón)

3º. Informe de Intervención de fecha 13 de febrero de 2020 que prevé que exista consignación presupuestaria por valor de 1.277,13 € ( Mil doscientos setenta y siete euros con trece céntimos) IVA al 21% Incluido en las aplicaciones presupuestarias correspondientes suficientes para autorizar el gasto de la contratación de “DIRECCIÓN DE OBRAS” de la obra “Pavimentación Plaza Olmo” tras la resolución favorable de la concesión de la subvención del PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS ( PLAN 135 2019 ) DE la Excm. Diputación de Castellón por valor de 85.900 € y que permiten la contratación del servicio de “DIRECCIÓN DE OBRA” para las obras descritas anteriormente pertenecientes al Plan 135 2019 , mediante contrato menor de servicios , por importe de 1.277,13 € euros (IVA al 21% Incluido).

Y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera 2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibiera la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el



apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios “DIRECCIÓN DE OBRAS”, de la obra “**Pavimentación Plaza Olmo**” correspondientes al Plan 135 2019 al contratista, RICARDO DÍAZ GIL, con DNI 24.361.858-M y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Ascensión Chirivella Marín 2, 2, 5. C.P. 12400 Segorbe ( Castellón), por un importe de **1.277,13 €** ( Mil docientos setenta y siete euros con trece céntimo) (IVA 21% incluido), y con un plazo de ejecución para cada obra de 6 meses, y de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera 2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibiera la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

**SEGUNDO-** Una vez realizado el servicio incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítase el pago si procede.

**TERCERO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo acordó la Alcaldía – Presidencia en el lugar y fecha expresados, lo que como Secretaria-Interventora certifico".

En Navajas, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente al margen.

